

Referencia:	2019/00006345E
Asunto:	Convenio de Colaboración con Colorado Producciones S.L. Festival Internacional de Jazz.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Unidad de Cultura
Ref: IAM/cbv

Primero.- Visto que de conformidad con la estipulación 1ª y 2ª del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Colorado Producciones, S.L. para la realización del XXVIII Festival Internacional Canarias Jazz&Más Heineken en Fuerteventura, aprobado mediante resolución del Consejero de Área de Cultura y Turismo, Don Rayco León Jordán, número 3242 de fecha 8 de julio de 2019, Colorado Producciones S.L. efectivamente ha ejecutado la actividad objeto del convenio firmado el 12 de julio de 2019.

Segundo.- Vistos los escritos presentados con registro de entrada número 34903 de fecha 4 de octubre de 2019 y registro número 36811 de fecha 21 de octubre de 2019, de Don Miguel Ángel Ramírez Rincón en calidad de Presidente de Colorado Producciones S.L., aportando:

Memoria justificativa de la ejecución del proyecto XXVIII Festival Internacional Canarias y memoria económica en la que se acredita las fuentes de financiación del proyecto.

-Declaración responsable.

-Justificantes de gastos abonados por Colorado Producciones S.L. por un importe total de 19.039,84€.

Tercero.- Vista la documentación justificativa presentada y dado que las facturas que se detallan a continuación presentadas en formato digital,

Proveedor	Nº de Factura y Concepto	Importe
Loop productions R.C.S. Nanterre B39832957300032- Code APE 9001Z – NªTVA FR 4439839573	FRA: Nº 19 06 5895 7/06/2019 Show: Avishai Cohen Trio 13 julio de 2019 Fuerteventura	7.500,00
Loop productions R.C.S. Nanterre B39832957300032- Code APE 9001Z – NªTVA FR 4439839573	FRA: Nº 19 06 5896 7/06/2019 Show: Avishai Cohen Trio 13 julio de 2019 Fuerteventura	7.500,00
ARTIS MANAGEMENT Sinne Eeg&Peter Sprague (Mito Music) TAX-ID: 212-92-9152	FRA: SE 252019 11/07/2019 Performance Fee 13/07/19 Sinne Eeg	3.000,00

Operaciones Turísticas Canarias Viaja, S.A. CIF: A38876454	FRA: OT0000836549 8/07/2019 Traslado - Miguel Ángel Ramirez Rincón-Equipo de producción	16,75
Operaciones Turísticas Canarias Viaja, S.A. CIF: A38876454	FRA: OT0000836550 8/07/2019 Traslado – Antonio Cabrera Brito Equipo de producción	16,75
Operaciones Turísticas Canarias Viaja, S.A. CIF: A38876454	FRA: OT0000845624 9/07/2019 Traslado – Carmelo Enrique Rapisarda Arecibia Equipo de producción	33,72
Operaciones Turísticas Canarias Viaja, S.A. CIF: A38876454	FRA: OT0000836826 8/07/2019 Traslado – Miguel Ángel Ramirez Rincón Equipo de producción	16,47
Operaciones Turísticas Canarias Viaja, S.A. CIF: A38876454	FRA: OT0000836827 8/07/2019 Traslado – Antonio Cabrera Brito Equipo de producción	16,47
Operaciones Turísticas Canarias Viaja, S.A. CIF: A38876454	FRA: OT0000768855 25/06/2019 Traslado – AVISHAI COHEN TRIO	51,75
Operaciones Turísticas Canarias Viaja, S.A. CIF: A38876454	FRA: OT0000768856 25/06/2019 Traslado – ELCHIN SHIRINOV AVISHAI COHEN TRIO	51,75
Operaciones Turísticas Canarias Viaja, S.A. CIF: A38876454	FRA: OT0000768857 25/06/2019 Traslado – DAVID NOAM AVISHAI COHEN TRIO	51,75
Operaciones Turísticas Canarias Viaja, S.A. CIF: A38876454	FRA: OT0000768858 25/06/2019 Traslado – SIMON PIERRE JOUIN AVISHAI COHEN TRIO	51,75
ARA KRULICH S.A. CIF A79351714 Hotel Mirador Fuerteventura	FRA: 12695 14/07/19 Alojamiento y manutención Equipo de Producción y A AVISHAI COHEN TRIO	732,40
		19.039,56

se ajustan en su totalidad a los gastos presupuestados para la actividad cuyo importe total asciende a la cantidad de 18.170,00€, conforme a las estipulaciones tercera y quinta del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Colorado Producciones S.L. firmado, procediendo previa fiscalización, la declaración de la justificación del convenio y abono del importe máximo de 10.270,00€ por el órgano competente conforme a la estipulación cuarta.

Cuarto.- Visto lo que establece el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se pone de manifiesto que procede la justificación total de la subvención a Colorado Producciones, S.L. para la realización del XXVIII Festival Internacional Canarias Jazz&Más Heineken en Fuerteventura, que

no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Quinto.- Al amparo del artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración número 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra a Don Andrés Briansó Cárcamo, Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventor

RESUELVO:

Primero.: Declarar la justificación total del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Colorado Producciones, S.L. para la realización del XXVIII Festival Internacional Canarias Jazz&Más Heineken en Fuerteventura, por importe de 10.270,00€.

Segundo.: Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago al siguiente con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica:

Aplicación Presupuestaria	Tercero + (NIF o CIF) Descripción del gasto realizado	Importe
40.3300A489.10 AD 220190007941	COLORADO PRODUCCIONES S.L.- B35416403 Subvención nominada instrumentada en convenio de colaboración. Justificación total. Abono 100%.	10.270,00

Tercero.: Manifestar a Colorado Producciones S.L. que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura,

FRA: Nº 19 06 5895 de fecha 7 de junio de 2019, caché por actuación de Avishai Cohen Trio 13 julio de 2019 en Fuerteventura por importe de 7.500,00€.

FRA: Nº 19 06 5896 de fecha 7 de junio de 2019, caché por actuación de Avishai Cohen Trio 13 julio de 2019 en Fuerteventura ha sido subvencionado por importe de 2.770,00€

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Cuarto.: Notificar la presente resolución a Colorado Producciones S.L. y dar traslado de la misma a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo no pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en alzada ante el Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura. Según dispone el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la citada ley.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la citada ley.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,